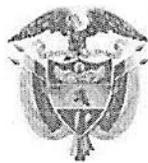


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

NATURALEZA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2015.00038.00

DEMANDANTE: Antonio Gómez Meza

DEMANDADO: Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio.

Visto el informe secretarial referido a las solicitudes de copia auténtica de la sentencia, con constancia de ejecutoria, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, observa el despacho a folio 125 memorial suscrito por el apoderado del demandante y que fue radicado en la secretaría de esta Unidad Judicial, a través del cual solicita primera copia autentica de la sentencia que preste mèrito ejecutivo, entre otros.

Como quiera que ya fueron solicitadas, según se ve a folio 125 y autorizadas en auto de fecha 26 de abril de 2017 con número de folio 127, por el apoderado de la parte demandante, quien nuevamente presenta memorial a folio 141 solicitando nuevas copias auténticas para promover proceso ejecutivo laboral, las que aportaría como título complejo para proceder con el reclamo del pago del excedente.

En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2º del C.P.C, la cual estipulaba que solo la primera copia prestaba mèrito ejecutivo.

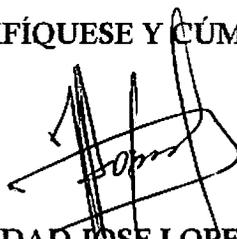
Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo de Sincelejo,

DISPONE:

1-Ordenese la expedición de copias auténticas solicitadas por la apoderada de la parte demandante de la sentencia de primera instancia de fecha 1 de marzo de 2017.

Las copias serán expedidas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P y serán entregadas al solicitante o a las personas autorizadas, para ello, previa sufragación del valor de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N° 018 De Hoy 13 de marzo/18, A LAS 8:00 a.m.</p>  <p>ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretario</p>
--